

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.  
Hago saber: Que en el procedimiento número 213 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Martínez García, frente a Aceitunas Barruz, S.A. e Inversiones Matritenses Nuevo Siglo, S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado el decreto de fecha 19 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados, Aceitunas Barruz, S.A. e Inversiones Matritenses Nuevo Siglo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.227,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 276.5 de la L.R.J.S., la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial, Laura Carrión Gómez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceitunas Barruz, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Laura Carrión Gómez.

*N.º I.-6133*